



PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA


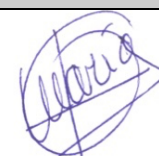
REVISION 3

FECHA 21.07.2021

PT/04 FINANCIACIÓN DEL CONSEJO REGULADOR
DE LAS IGP's MANTECADO DE ESTEPA Y
POLVORÓN DE ESTEPA

PT/04

FINANCIACIÓN DEL CONSEJO REGULADOR DE LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS MANTECADO DE ESTEPA Y POLVORON DE ESTEPA

Elaborado: Secr.Gral / Dir. Técnico	Revisado: Secr.Gral/Dir.Tec	Aprobado:Presidente
FIRMA. 	FIRMA. 	FIRMA. 



PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA

REVISION 3

FECHA 21.07.2021

PT/04 FINANCIACIÓN DEL CONSEJO REGULADOR DE LAS IGP's MANTECADO DE ESTEPA Y POLVORÓN DE ESTEPA

1. - OBJETO Y ALCANCE

2. - REFERENCIAS

3. - DEFINICIONES

4. - RESPONSABILIDADES

5. – MÉTODO

5.1. FUENTES DE FINANCIACIÓN

5.2. CUOTAS A APLICAR

5.3. TIPOS A APLICAR SOBRE LAS BASES

5.4. BASES DE CÁLCULOS

5.5. COSTOS DERIVADOS DE LAS OPERACIONES DE INSPECCIÓN

5.6. LIQUIDACIÓN POR LAS EMPRESAS

5.7. GESTIÓN FINANCIERA

5.8. CIRCULACIÓN ENTRE FÁBRICAS

6. - ARCHIVO

7. – ANEXO



PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA

REVISION 3

FECHA 21.07.2021

PT/04 FINANCIACIÓN DEL CONSEJO REGULADOR DE LAS IGP's MANTECADO DE ESTEPA Y POLVORÓN DE ESTEPA

1. OBJETO Y ALCANCE

Definir las normas por las que se rige la financiación del **CONSEJO REGULADOR DE LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS "MANTECADOS DE ESTEPA" Y "POLVORONES DE ESTEPA"**.

2. REFERENCIAS

Reglamento para las Indicaciones Geográficas Protegidas "MANTECADOS DE ESTEPA" y "POLVORONES DE ESTEPA"
Manual de Calidad
Norma UNE-EN-ISO/IEC 17065 - 2012

3. DEFINICIONES

No aplica

4. RESPONSABILIDADES

La responsabilidad de la aplicación de este procedimiento es de todo el personal de la Secretaría General del Consejo Regulador y de todos sus integrantes, empresas acogidas y entidades que realicen trabajos de colaboración para dicho Consejo, y que pudieran ser afectadas por aspectos financieros.

El Secretario General y/o el Director de Certificación tienen la responsabilidad de aplicar todos los requerimientos de este procedimiento y de vigilar de su aplicación en todos los ámbitos del Consejo Regulador, en la forma que se indica.

5. METODO

La financiación de las actividades del Consejo Regulador para el cumplimiento de sus fines y funciones como órgano de gobierno de las Indicaciones Geográficas Protegidas MANTECADOS DE ESTEPA Y POLVORONES DE ESTEPA, se realizará con los siguientes recursos

5.1. FUENTE DE FINANCIACIÓN

Las fuentes de financiación del Consejo Regulador serán las siguientes:

- Las cuotas obligatorias de pertenencia, que deben abonar las industrias que pertenezcan al Consejo Regulador de las Indicaciones Geográficas Protegidas «Mantecados de Estepa» y «Polvorones de Estepa», por estar inscritas en su Registro, y que serán exclusivamente las siguientes:
 - ✓ Cuota inicial de inscripción en el Registro del Consejo Regulador que se fija mediante acuerdo del Pleno, cuyo importe será de 6.000 euros incrementado con el valor del IPC desde el año 2011 incluido. El pago de esta cuota fija será obligatorio para la



PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA

REVISION 3

FECHA 21.07.2021

PT/04 FINANCIACIÓN DEL CONSEJO REGULADOR DE LAS IGP's MANTECADO DE ESTEPA Y POLVORÓN DE ESTEPA

obtención del Certificado de Inscripción en el Registro de industrias fabricantes.

- ✓ Cuota anual por explotación, en función del consumo de energía de cada inscrito. Esta cuota podrá alcanzar hasta un máximo del 15 % del consumo efectuado. Anualmente, el Pleno del Consejo Regulador fijará el porcentaje de dicha cuota.
 - ✓ Excepcionalmente, con objeto de cubrir gastos ocasionados por circunstancias o necesidades imprevistas, podrá establecerse el pago de una cuota extraordinaria para el año en curso, que deberá aprobarse por mayoría cualificada de dos tercios del Pleno y cuyo importe se calculará con el mismo criterio de proporcionalidad establecido para las cuotas anuales ordinarias.
- Las cantidades fijadas para atender los gastos de inspección para la certificación de los productos y que no procedan de cuotas ordinarias. Esta cantidad irá destinada a financiar el Órgano de Control exclusivamente.
- Los derechos por prestación de servicios de gestión relacionados con el uso de las Indicaciones Geográficas Protegidas que realicen los inscritos, cuyo importe será establecido por el Pleno, en función del valor documental de las precintas u otros distintivos de calidad, así como del coste material de expedición de los certificados u otros documentos relacionados.
 - Los derechos por la prestación de otros servicios que el Consejo Regulador pueda proporcionar a sus inscritos, sin finalidad lucrativa, que deberán abonar exclusivamente los operadores que reciban dichos servicios.
 - Los productos, rentas e incrementos de su patrimonio.
 - Las ayudas, subvenciones y transferencias que pudieran recibir de las Administraciones Públicas u otros entes públicos.
 - Las donaciones, herencias, legados o cualquier atribución de bienes a título gratuito realizados a su favor.
 - Las cantidades que pudieran percibirse en concepto de indemnizaciones por daños o perjuicios ocasionados al Consejo o a los intereses que representa.
 - Cualquier otro ingreso que proceda.

Transcurrido el plazo voluntario de ingreso de las cuotas obligatorias de pertenencia y los derechos por prestación de servicios, a los que se refieren las letras a) y b) del apartado anterior, podrán exigirse por la vía de apremio, según se establece en la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

El impago de las cuotas obligatorias constituirá infracción grave de conformidad con el artículo 43.t) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.



PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA

REVISION 3

FECHA 21.07.2021

PT/04 FINANCIACIÓN DEL CONSEJO REGULADOR DE LAS IGP's MANTECADO DE ESTEPA Y POLVORÓN DE ESTEPA

5.2. CUOTAS A APLICAR

Las Cuotas se establecen como sigue:

- Cuota por los servicios de inspección y certificación prestado a las empresas.
- Cuota por derecho de expedición de Certificados de circulación de productos entre empresas.
- Cuota por otros servicios prestados.

Las bases de las cuotas a cobrar a las empresas inscritas en el registro de Industrias del Consejo Regulador serán respectivamente:

- Las cuotas por los trabajos de inspección y certificación son aprobadas anualmente por el Pleno del Consejo Regulador. Con estos importes se abonarán los trabajos de los veedores así como los trabajos de los laboratorios y otros necesarios para las labores de certificación.

5.3. TIPOS QUE APLICAR SOBRE LAS BASES

- Para la cuota por los trabajos de inspección, se acordarán anualmente la cantidad a aportar por cada empresa de acuerdo con los presupuestos fijados para estos controles, tal como antes hemos indicado.
- Cinco euros, (5 €), por derecho de expedición de cada Certificado de circulación entre fábricas.

Estos tipos podrán variarse por el Consejo Regulador, cuando las necesidades presupuestarias así lo exijan, ajustándose siempre a lo acordado en el pleno y a los límites establecidos legalmente.

5.4. LIQUIDACIÓN POR LAS EMPRESAS

Las empresas abonarán en los días fijados las cuotas establecidas. Este abono podrá efectuarse por medio de recibo con domiciliación bancaria si así se aprueba por el pleno.

Los otros servicios prestados por el Consejo Regulador, se abonarán por el perceptor en un plazo no mayor de quince días desde el recibo de la factura correspondiente.

Igualmente en los primeros quince días de cada año notificarán al Consejo Regulador las producciones de mantecados y polvorones de cada clase y de cada



PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA

REVISION 3

FECHA 21.07.2021

PT/04 FINANCIACIÓN DEL CONSEJO REGULADOR DE LAS IGP's MANTECADO DE ESTEPA Y POLVORÓN DE ESTEPA

marca fabricadas bajo el amparo del Consejo Regulador. Esta información es solo a fines estadísticos y tiene carácter absolutamente confidencial.

5.5. COSTOS DERIVADOS DE LAS OPERACIONES DE CONTROL E INSPECCIÓN

Los costos derivados de las operaciones de inspección y control de las empresas y por tanto de la certificación de los productos, serán aprobados anualmente en el Pleno del Consejo Regulador, al expreso, de manera que queden desvinculados de las cuotas de mantenimiento del Consejo Regulador.

Tienen la consideración de gastos de control e inspección, los costos de los veedores ya sea en su condición de personal del Consejo o contratado, los costos de los ensayos realizados por el laboratorio externo y cualquier otro motivado por incidencias detectadas durante la inspección.

Igualmente, los honorarios del Director de Certificación cuando este sea distinto del Secretario General serán considerados Costos de Inspección. Cuando ambos cargos recaigan en una misma persona, los honorarios serán por la Secretaría General y por tanto no tendrán esta consideración.

5.6. GESTIÓN FINANCIERA

El Secretario General es el responsable de llevar la gestión financiera del Consejo, supervisado por el Presidente. Los fondos se conservarán en cuentas bancarias, a las que tendrán acceso el Presidente y el Secretario General en la forma que en cada caso se decida.

El Secretario General realizara un informe de caja mensual, indicando la situación financiera al último día de cada mes y un balance al final de cada trimestre, indicando la situación real del Consejo Regulador. El Secretario General, con motivo de la asamblea general, facilitará a cada empresa inscrita en el registro de Industrias Fabricantes, las cuentas anuales para su aprobación y las previsiones, teniendo toda la documentación al servicio de quien las precise para justificar la gestión.

El Secretario General igualmente, mantendrá informado al Pleno y a la Comisión Permanente acerca de las subvenciones y otras ayudas de las que pueda beneficiarse el Consejo Regulador, realizando todas las gestiones necesarias para la obtención de las mismas.

El Secretario General tiene la obligación de mantener informado de todas las gestiones financieras con el máximo detalle, al Presidente del Consejo Regulador en las condiciones establecidas en este documento y en el Procedimiento *PO/04 Compras* y a todas las empresas inscritas.

5.7. CIRCULACIÓN ENTRE FÁBRICAS



PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA

REVISION 3

FECHA 21.07.2021

PT/04 FINANCIACIÓN DEL CONSEJO REGULADOR DE LAS IGP's MANTECADO DE ESTEPA Y POLVORÓN DE ESTEPA

Si en algún momento se produjeran circulación de productos terminado entre las empresas, estas se efectuarán acompañadas de los Volantes establecidos al respecto por el Consejo Regulador en el formato creado para estos intercambios. La empresa que vaya a enviar los productos, previamente deben solicitar al Consejo Regulador, la autorización, enviando dicho documento debidamente cumplimentado. El veedor comprobará los registros correspondientes a estos intercambios y lo hará constar en el informe.

6. ARCHIVO.

Justificantes de las cuotas emitidas por el Consejo Regulador a las empresas por su pertenencia al Consejo Regulador

Justificantes de otras cuotas establecidas por servicios prestados

Los resúmenes bancarios y cualquier otro documento que recoja información financiera del Consejo Regulador.

Las liquidaciones periódicas que se realice para la información del Presidente y de la Asamblea en su caso.

Los libros de Registros de la Contabilidad del Consejo Regulador establecidos en soporte informático y sus correspondientes soportes en papel.

Justificante de la remesa bancaria en su caso, y de las cuotas percibidas.

7. ANEXO

Volante de Circulación.



PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA

REVISION 3

PT/04 FINANCIACIÓN DEL CONSEJO REGULADOR
DE LAS IGP's MANTECADO DE ESTEPA Y
POLVORÓN DE ESTEPA

FECHA 21.07.2021

VOLANTE DE CIRCULACIÓN DE PRODUCTOS ENTRE EMPRESAS

EMPRESA FABRICANTE:

EMPRESA RECEPTORA:

PRODUCTO:

MANTECADOS

POLVORONES

CANTIDAD

MANTECADOS:

POLVORONES:

Se autoriza el traslado de los productos indicados entre las empresas mencionadas.

Sevilla a xxxxxx de xxxxxx de xxxx

Fdo. El Director de Certificación

PT/04-1
Rev. 1